



ALCALDIA MAYOR  
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

Resolución No. 251



Por la cual se fija un plazo para la inscripción de pozos en jurisdicción del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DAMA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 673 de 1995 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la ley 99 de 1993, establece que los Municipios, Distritos o áreas metropolitanas, cuya población urbana fuera igual o superior a un millón de habitantes, tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercidas dentro del perímetro urbano, con el objeto entre otros de dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, al determinar las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, contempla la de ejercer la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua.

Que el Artículo primero del Decreto 673 de 1995 establece que : "El DAMA es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital".

Que el numeral 3 del artículo 2o. del Decreto 673 de 1995, establece como función del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, realizar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el Distrito Capital.

Que en la actualidad existe dentro de la jurisdicción del DAMA, un gran número de pozos sin la respectiva concesión.

Que con la finalidad de administrar en forma eficiente el uso de las aguas subterráneas y de obtener la correspondiente inscripción de los pozos que no tienen permiso de la entidad, es indispensable otorgar un plazo prudencial para que los denuncien y tramiten las respectivas concesiones.

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Por la cual se fija un plazo para la inscripción de pozos en jurisdicción del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la publicación de la presente Resolución, se concede un plazo de dos (2) meses a quienes explotan aguas del subsuelo sin contar con los requisitos de ley, para que diligencien los formularios anexos a esta Resolución con miras a la legalización de sus pozos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez diligenciado el formulario y aportados los documentos allí referidos, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA procederá al trámite de registro del pozo y de concesión de aguas .

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona natural o jurídica, pública o privada que dentro del plazo señalado , no presente la información que alude el artículo Primero de la presente resolución, se hará acreedora a las sanciones contenidas en la ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 ABR. 1997



**EDUARDO URIBE BOTERO**  
Director